

**EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTALES
(DRNA) DE PUERTO RICO Y LA ADMINISTRACION NACIONAL OCEANICA
Y ATMOSFERICA (NOAA)**

**AVISO DE ACCIÓN DE RESTAURACIÓN DE EMERGENCIA PARA EL
INCIDENTE DE T/V PORT STEWART**

De conformidad con 15 CFR § 990.26

For the English version of this notice, visit the case documents page for this Incident at http://www.darrp.noaa.gov/southeast/port_stewart/admin.html

El 27 de octubre de 2009, *el T/V Port Stewart*, un buque tanquero de 176 metros de eslora cargando siete millones de galones de petróleo impactó el arrecife de coral frente a la costa sureste de Puerto Rico, cerca de la entrada al Canal de Yabucoa a las 0942 tiempo local. El buque fue removido con la ayuda de remolcadores locales pero durante la extracción, otra sección del arrecife, aproximadamente 600 pies al sur, fue afectada. El encallamiento del buque, su traslado y/o las acciones emprendidas para prevenir un derrame significativo de petróleo (referido aquí como el “Incidente”) provocó lesiones al hábitat de arrecife en más de 500 metros cuadrados de fondo marino (estimado).

El sitio se encuentra aproximadamente 600 metros al noreste de la boya #2 en la entrada a Yabucoa. El área del impacto es un fondo duro de piedra caliza subyacente con un profundidad de 25 a 31 pies. Este fondo sostiene un conjunto diverso de epifauna incluyendo octocorales, esponjas y corales pétreos incluyendo la especie de coral de cuerno de ciervo (*Acropora cervicornis*), una especie amenazada listada bajo la Ley de Especies en Peligro de Extinción.

Oficiales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (“DRNA”) de Puerto Rico y la Administración Nacional Oceánica y Atmosférica (“NOAA”) son designados, de conformidad con la sección 1006 (b) del “Oil Pollution Act of 1990” (“OPA”), 33 USC 2706 (b), como fiduciarios (“Fiduciarios”) de los recursos naturales afectados por este incidente. DRNA tiene autoridad adicional para hacer frente a los daños causados por el Incidente bajo la Ley 147 del 15 de julio de 1999 del ELA de Puerto Rico. NOAA actúa como el “Lead Administrative Trustee” (LAT) para coordinar la evaluación de daños a los recursos naturales por el Incidente.

Basado en las condiciones reveladas por sus primeras investigaciones, los Fiduciarios determinaron las acciones de restauración de emergencia que son necesarias para reducir los daños y evitar pérdidas innecesarias futuras de los recursos dañados.

La Parte Responsable (“RP”) es Port Stewart GmbH & Co. Kg de Alemania. El RP fue invitado a participar en la realización de esta restauración de emergencia, según lo dispuesto en 15 CFR § 990.14 (c). El RP ha acordado y ha cooperado con los Fiduciarios en el desempeño y/o financiamiento de acciones de restauración de emergencia.

Determinaciones de los Fiduciarios

(a) Determinación de Jurisdicción.

Los Fiduciarios observaron las siguientes de conformidad con 15 CFR § 990.41:

1. Tienen jurisdicción para continuar la restauración, incluyendo la restauración de emergencia, de conformidad con OPA, 33 USC § § 2702, 2706 (c)". El encallamiento y la extracción de la embarcación para prevenir la descarga de petróleo a las aguas navegables constituyeron un "incidente" tal como se define en 15 CFR § 990.30. DRNA tiene autoridad adicional para emprender la restauración bajo la Ley 147.
2. Port Stewart GmbH&Co. Kg. es una persona tal como se define en 33 USC § 2701 (27).
3. El Incidente no se permite bajo ninguna ley federal, estatal o local.
4. El *TV PORT STEWART* no es un buque público, tal como se define en 33 USC § 2701 (29).
5. El Incidente no fue producido por ni incluyó de otra manera una facilidad en tierra sujeto al "Trans-Alaska Pipeline Authority."

(b) Determinaciones de Restauración de Emergencia.

Los Fiduciarios evaluaron visualmente parte del sitio el 28 de octubre y el resto del sitio el 20 de noviembre de 2009. Salvaron e hicieron triaje a los corales el 30 de octubre, 21 de noviembre y 3 de diciembre, 2009. El área fue cartografiado y se obtuvieron datos de referencia el 4 de diciembre de 2009. E trabajo para remover la pintura anti-incrustante y hacer el plan de restauración de emergencia en el sitio comenzó el 5 de diciembre de 2009. Estas investigaciones revelaron efectos notables a los corales pétreos y octocorales incluyendo la destrucción, pulverización, fractura, el desprendimiento o entierro de muchas especies de octocorales, esponjas y corales pétreos, incluyendo coral de cuerno de ciervo (*Acropora cervicornis*). La restauración de emergencia se lleva a cabo con el fin de acelerar la recuperación del arrecife. Esta obra fue planificada conjuntamente y será llevada a cabo por una contratista pagada por la Parte Responsable, bajo la supervisión de los Fiduciarios. El trabajo comenzó el 8 de febrero de 2010.

Los Fiduciarios determinaron, de conformidad con 15 CFR § 990.26 (a), que las siguientes acciones inmediatas eran necesarias, que tales acciones son viables y que puedan minimizar o prevenir daños adicionales y los costos de estas acciones son razonables:

1. Salvar y asegurar en cachés los corales desplazados que se encuentran en y cerca de las zonas de impacto.
2. La estabilización del sitio y el restablecimiento de la estructura del sitio con trozos de piedra caliza, escombros y piedra caliza adicional.
3. La reinsertión de la biota en caché y el sustrato asociados para promover la recuperación biológica en el sitio.

4. Remover la pintura anti-incrustante que impediría el reclutamiento natural en las áreas del impacto.
5. Instalación de boyas de amarre en las proximidades del lugar de trabajo para asegurar los buques durante las operaciones de restauración y prevenir más impactos al hábitat debido al despliegue y la recuperación de las anclas de los buques durante la restauración de emergencia.
6. Marcar y cartografiar la biota refijada para monitoreo.
7. Monitoreo para verificar y evaluar las acciones de restauración de emergencia.

Estado de las acciones de Restauración Emergencia hasta ahora

El trabajo para asegurar los fragmentos de corales en cachés y la mayor parte del trabajo para sacar la pintura anti-incrustante (~ 75%) se completaron al principio de diciembre de 2009.

Registro Administrativo

De conformidad con 15 CFR 990.45, los Fiduciarios están abriendo un “Administrative Record” (“AR”) para mantener los documentos y otra información relacionados a este Incidente. El “AR” estará disponible para revisión pública en las oficinas del PRDRNA, División de Recurso Marinos, Edificio Dr. Cruz Matos, Sector El Cinco, carretera 8838, Km. 6.3, Rio Piedras, PR 00926. Los documentos del “AR” también estarán accesibles en la pagina del internet de “NOAA”

(http://www.darrp.noaa.gov/southeast/port_stewart/index.html).